



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAUIR CELEBRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

### ALCALDE- PRESIDENTE

D. Marcos García Tudela

### CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Mireia Arbona Mompó

D<sup>a</sup>. María Prado Romero Alba

D<sup>a</sup>. Sabrina Alcaraz Imedio

D. Jesús José Bou Mendieta

D<sup>a</sup>. Teresa Burguera Balbastre

En Alfauir a 3 de noviembre de 2015, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reúnen los Srs. Concejales reseñados al margen, previa convocatoria al efecto, en el salón de sesiones del Ayuntamiento asistidos por la Sra. Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Amparo Gimeno Pons, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

### AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN

D. Rafael Ramírez Lorente

## MINUTA 10/2015

Comprobado que existe quórum suficiente y que están presentes el Alcalde-Presidente y la Secretaria, el Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión y seguidamente se tomaron los acuerdos conforme al siguiente

### ORDEN DEL DIA

#### PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Conocida por los Sres. Concejales, por haber sido repartida junto a la convocatoria, el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha de 24 de septiembre de 2015, y no solicitando la palabra ningún Concejal se procede a la votación de la misma, siendo aprobada, en los términos en los que está redactada, con el voto afirmativo de los seis Concejales asistentes de los siete que en derecho integran la Corporación. Por tanto, por UNANIMIDAD.

#### PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, lo cual incluye la competencia para la modificación de los tributos locales, siendo suficiente que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes, tal como se desprende del nuevo texto del artículo 47 de la propia ley.



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

Estimando necesario adoptar acuerdo de modificación de la Tasa por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones callejeras y ambulantes, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, siendo su art. 57 el que autoriza para el establecimiento y exigencia de TASAS por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal.

Teniendo esta Corporación aprobada la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones callejeras y ambulantes con fecha 11 de febrero de 1999, conforme a lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada en fecha 12 de febrero de 2014.

Se propone modificar la Tasa por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones callejeras y ambulantes, se acompaña a la presente:

Memoria de la Alcaldía.

Proyecto del texto a modificar de la Ordenanza Fiscal.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones callejeras y ambulantes.
2. Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.
3. Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.
4. Que el acuerdo definitivo y la modificación de la Ordenanza fiscal deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Tras la lectura de la propuesta de la alcaldía, y ante la ausencia de intervenciones, se somete a votación, siendo aprobada con el voto afirmativo de los seis Concejales asistentes de los siete que en derecho integran la Corporación. Por tanto, por UNANIMIDAD.



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

## **PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO EXCLUSIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, lo cual incluye la competencia para la modificación de los tributos locales, siendo suficiente que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes, tal como se desprende del nuevo texto del artículo 47 de la propia ley.

Estimando necesario adoptar acuerdo de modificación de la Tasa por el uso exclusivo o aprovechamiento especial de instalaciones y edificios municipales, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, siendo su art. 57 el que autoriza para el establecimiento y exigencia de TASAS por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal.

Teniendo esta Corporación aprobada la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso exclusivo o aprovechamiento especial de instalaciones y edificios municipales con fecha 27 de junio de 2012, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone modificar la Tasa por el uso exclusivo o aprovechamiento especial de instalaciones y edificios municipales, se acompaña a la presente:

- \* Memoria de la Alcaldía.
- \* Proyecto del texto a modificar de la Ordenanza Fiscal.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso exclusivo o aprovechamiento especial de instalaciones y edificios municipales.
2. Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.
3. Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

4. Que el acuerdo definitivo y la modificación de la Ordenanza fiscal deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Tras la lectura de la propuesta de la alcaldía, y ante la ausencia de intervenciones, se somete a votación, siendo aprobada con el voto afirmativo de los cuatro Concejales asistentes del partido socialista y la abstención de los dos Concejales del partido popular. Por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA.

## **PUNTO CUARTO.- SOLICITUD DE AYUDA RELATIVA AL PROGRAMA XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIA.**

Vista la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016.

Considerando lo dispuesto en el punto 2 de la base sexta de las bases, que requiere acuerdo del Pleno del Ayuntamiento para solicitar el citado programa.

Visto cuanto antecede, y considerando que este Ayuntamiento está interesado en solicitar dicha subvención, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, y a la Diputación Provincial de Valencia, una ayuda de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.265,84 €), correspondiente al 66,66 % del citado programa.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfauir para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

**TERCERO.-** Compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención.

**CUARTO.-** Compromiso del Ayuntamiento de Alfauir de habilitar la oportuna partida presupuestaria por importe de 4.134,16 €, totalmente en el ejercicio presupuestario 2016.

Tras la lectura de la propuesta de la alcaldía, y ante la ausencia de intervenciones, se somete a votación, siendo aprobada con el voto afirmativo de los seis Concejales asistentes de los siete que en derecho integran la Corporación. Por tanto, por UNANIMIDAD.



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

## **PUNTO QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA ACTUACIÓN "REMODELACIÓN DE LOS PARQUES PÚBLICOS: PARC DE L'EST I PARC D'EN MIG".**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra "REMODELACIÓN DE LOS PARQUES PÚBLICOS: PARC DE L'EST I PARC D'ENMIG", actuación subvencionada a través de un convenio singular de colaboración suscrito entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Alfauir en fecha 30 de abril de 2015, por el procedimiento establecido para los contratos menores, así como las consultas mantenidas con diversos contratistas.

Vistos los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en virtud de las facultades que confiere el ordenamiento jurídico y en especial la Disposición Adicional Segunda Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se propone a la consideración del Pleno la adopción de la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizar el Gasto correspondiente a la actuación de "REMODELACIÓN DE LOS PARQUES PÚBLICOS: PARC DE L'EST I PARC D'ENMIG", incluida en el Convenio Singular de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Alfauir el 30 de abril de 2015, por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de obra menor a la entidad mercantil OBRESA, ESTUDIS I ASESORAMENT CONSTRUCTIU LA SAFOR, S.L., para la ejecución de la actuación "REMODELACIÓN DE LOS PARQUES PÚBLICOS: PARC DE L'EST I PARC D'ENMIG" por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) I.V.A. incluido.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente a la entidad adjudicataria, requiriéndole la constitución de la garantía definitiva por importe de DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.066,12 €) en el plazo de los diez días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida 171/61906 del Presupuesto de Gastos de la Corporación por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) I.V.A. incluido.

**QUINTO.-** Establecer la obligación de la entidad adjudicataria de la obra de colocar, a sus expensas, en lugar bien visible, un cartel informativo de que se trata de una obra financiada por la Diputación Provincial de Valencia, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación.



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos oportunos.

Tras la lectura de la propuesta de la alcaldía, toma la palabra D. Jesús José Bou para pedir al Sr. Alcalde si puede contactar con el gerente de Obresa para que contrate a gente del pueblo, contestando el Sr. Alcalde que ya lo ha valorado, pues Obresa ya cuenta en su plantilla con gente del pueblo.

Tras las intervenciones transcritas la propuesta de la alcaldía se somete a votación, siendo aprobada con el voto afirmativo de los cuatro Concejales asistentes del partido socialista y de D. Jesús José Bou Mendieta del partido popular y la abstención de D<sup>a</sup>. Teresa Burguera Balbastre. Por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA.

## **PUNTO SEXTO.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2015-2016 DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAUIR.**

Visto lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del Presupuesto 2014, se refleja el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como el objetivo de deuda pública y el objetivo de la regla de gasto.

Vista la convocatoria de ayudas económicas con destino a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación de Valencia 2015 y de conformidad con lo establecido en la D.A. novena del Real Decreto Ley 17/2014 de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, prorrogando la aplicación de las reglas contenidas en la D.A. sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a este Ayuntamiento de Alfauir se le exige el cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. No superar los límites que establece el TRLRHL para la necesidad de autorización al endeudamiento (no tiene ahorro neto negativo y su deuda viva no supera el 75% de los recursos corrientes).
2. Tener superávit en términos de estabilidad presupuestaria.
3. Tener remanente de tesorería para gastos generales positivo.
4. No superar el período medio de pago a proveedores previsto en la normativa de morosidad.

Visto que no se cumple con el requisito de no superar el período medio de pago a proveedores previsto en la normativa de morosidad, y del compromiso que a tal efecto



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

suscribe el Alcalde-Presidente, en fecha 18 de septiembre de 2015, de presentar en el siguiente Pleno que se celebre la aprobación del Plan Económico Financiero.

Visto que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública, de la regla de gasto, así como de los requisitos exigidos en la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF, efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 2 de noviembre de 2015

**SEGUNDO.** Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Remitir copia del citado Plan Económico Financiero al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

Tras la lectura de la propuesta de la alcaldía, debaten el tema todos los Concejales, tras lo cual la propuesta se somete a votación, siendo aprobada con el voto afirmativo de los seis Concejales asistentes de los siete que en derecho integran la Corporación. Por tanto, por UNANIMIDAD.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, redactándose la presente acta que visa el Sr. Alcalde y cuyo contenido yo como Secretaria certifico.

Ante mí  
Vº. Bº. EL ALCALDE



LA SECRETARIA